



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

0077)

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DOCENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2407 de 2018,
5017 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece los elementos de la educación en un Estado Social de Derecho y específicamente plantea en su artículo 67: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autónoma administrativa y financieramente, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de servicios de salud de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del Artículo 7° del Decreto 5017 de 2009, el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con el artículo 2o. del Decreto 5017 de 2009, el Instituto Nacional de Cancerología, E.S.E. cumple con la función de asesorar y apoyar al Ministerio de la Protección Social y demás entidades relacionadas en la determinación, formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados con la investigación, vigilancia, docencia, prevención, atención y control de las enfermedades neoplásicas y relacionadas en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de la Protección Social. Así mismo cumple con la función de asesorar a las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud, y a las entidades del Sistema Nacional de Educación, en la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la formación académica de profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares en campos relacionados con la prevención, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

0077

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DOCENCIA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que, dentro de las funciones de la Subdirección General de Atención Médica y Docencia del Instituto Nacional de Cancerología, según los artículos 10 y 12 del Decreto 5017 de 2009, se encuentra la de diseñar, programar, proyectar y velar por la educación y la capacitación en las áreas oncológicas, que aseguren el mantenimiento y generación de nuevo conocimiento, así como fomentar y apoyar las especialidades oncológicas.

Que el objetivo misional docente del Instituto Nacional de Cancerología busca formular y desarrollar eficientemente programas, proyectos y actividades docentes en la formación del recurso humano para el control del cáncer y demás actividades que contribuyan en la formación de competencias relacionadas.

Que se hace necesario establecer la Política de Docencia del Instituto Nacional de Cancerología, que dé respuesta a las necesidades de formación del talento humano en salud para el control del cáncer del país, defina los lineamientos estratégicos y operativos para ejecutar las acciones en la materia y contenga los elementos necesarios para la gestión, mantenimiento, seguimiento y mejora continua de la relación docencia servicio así como del reconocimiento institucional como Hospital Universitario, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad nacional vigente y los principios y valores del Instituto.

Que, en sesión del 28 de septiembre de 2020, el Comité de Educación Médica del Instituto aprobó el documento presentado como Política institucional de Docencia y contenido en el documento anexo en 36 folios.

Que, en desarrollo de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO GENERAL: Adoptar la política de Docencia del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a través de la cual el Instituto se compromete con el desarrollo permanente de actividades de formación y capacitación del talento humano para el control del cáncer del país, bajo los componentes del modelo de atención institucional; integrando las prácticas formativas, la docencia y la investigación a la prestación de los servicios asistenciales, amparados en los principios y valores del Instituto y enfocados en el cumplimiento de los estándares para el reconocimiento como Hospital Universitario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La política de Docencia del Instituto Nacional de Cancerología será dinámica y podrá ser ajustada de acuerdo con las necesidades y cambios reales que se generen en las políticas, normas, lineamientos y directrices que regulen la formación del talento humano en salud del país.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

0077

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DOCENCIA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: La política institucional de Docencia tiene como objetivos los siguientes:

GENERAL: Establecer los lineamientos para la planeación, ejecución, control y mejoramiento de las actividades de formación del talento humano para el control del cáncer, en el marco del desarrollo de los convenios docencia servicio para la consolidación del Instituto Nacional de Cancerología como Hospital Universitario.

ESPECIFICOS:

- Definir los lineamientos para la gestión de los programas docentes institucionales.
- Definir los lineamientos para la gestión de los convenios docencia servicio.
- Definir los lineamientos para la gestión de las prácticas en educación formal.
- Definir los lineamientos para la gestión de los recursos de apoyo a la Docencia.
- Definir los lineamientos para la gestión de las actividades de educación de extensión.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. La política de Docencia adopta los siguientes principios:

Valor público: valor creado por las Instituciones gubernamentales a través de servicios, legislación, reglamentación y otras acciones con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de resultados, servicio y confianza en las acciones orientadas al control del cáncer en Colombia.

Preeminencia del interés social: La formación del talento humano en salud que se da en el marco de la relación docencia servicio, tiene un fin social que debe primar sobre otras consideraciones y servir de límite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas.

Autorregulación: Las instituciones que participen en la relación docencia-servicio deben prever procesos, controles y mecanismos idóneos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas previstas en los convenios docencia-servicio y en las demás normas que regulan las actividades de las instituciones educativas y las instituciones donde se desarrollen las prácticas.

Respeto a los derechos de los usuarios: La relación docencia-servicio se desarrollará asegurando el respeto de los derechos de los usuarios de las instituciones y servicios involucrados en dicha relación. En especial, se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes no se afecten negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. Todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente y/o del responsable de la



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0077)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DOCENCIA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

prestación de los servicios, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Calidad: La relación docencia-servicio se desarrollará asegurando la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como en el de la prestación del servicio, siguiendo los principios y normas de los Sistemas de Calidad de Salud y Educación.

Planificación: La relación docencia-servicio se construye a través de planes concertados de largo plazo, que integren los objetivos de formación, investigación, extensión y prestación de servicios, con estrategias, acciones e instrumentos que permitan el logro de estos, propiciando un monitoreo continuo de los avances y resultados.

Autonomía: La relación docencia-servicio se desarrollará en el marco de la autonomía de las instituciones participantes.

Principios del actuar institucional BOTOSS: buen trato, oportunidad en nuestras acciones, trabajo en equipo, orientación a resultados, seguridad de nuestras acciones y servicio basado en la vocación.

Manejo interdisciplinario del cáncer. La atención adecuada del cáncer requiere de una compleja coordinación entre múltiples proveedores, en un marco de intercambio de información técnica y flujo permanente de comunicación en razón a la complementariedad entre modalidades de tratamiento que incluyen la cirugía, la radioterapia, la terapia sistémica y otros componentes del diagnóstico imagenológico y de patología molecular.

ARTÍCULO CUARTO. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA: El Instituto Nacional de Cancerología se compromete con la formación y capacitación del talento humano para el control del cancer en el país.

ARTÍCULO QUINTO. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente resolución rigen para todos los servidores públicos, contratistas, terceros en misión, estudiantes rotatorios de programas de pre y posgrado, médicos residentes, especialistas en entrenamiento y todas las demás personas que se encuentren desarrollando alguna actividad académica, científica o de colaboración que tenga que ver con el proceso de Docencia del Instituto Nacional de Cancerología.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

0077)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DOCENCIA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

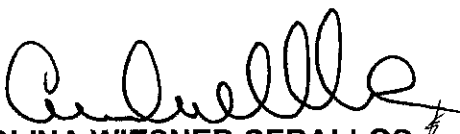
ARTÍCULO SÉPTIMO: Para conocimiento del público general se dispone la publicación de esta resolución y su anexo en la página de internet del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO: Se anexa el documento técnico de la política de Docencia, el cual hace parte integral de esta resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 FEB 2021


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General
WTC

SUBMÉDICA/DOCENCIA/MLJC/MagdaL

98

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 1 de 36	

1. NOMBRE DE LA POLÍTICA: Política de Docencia del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.

2. ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI):

2.1 Línea estratégica: Docencia.

2.2 Objetivos estratégicos:

- Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario.
- Mantener y mejorar la oferta en educación formal (programas institucionales).
- Mantener y mejorar la oferta en educación no formal (educación continuada).
- Evaluar la viabilidad de creación de la Fundación Universitaria.

3. JUSTIFICACIÓN.

En el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, la docencia servicio se concibe como una alianza estratégica con las Instituciones de Educación, que tiene por objeto la formación supervisada de talento humano en salud con un alto compromiso social, sentido ético y de responsabilidad, en un marco que promueva la humanización y la calidad de la atención. Para que se cumpla lo anterior, la relación curricular teoría-práctica debe hacerse evidente en un escenario real e incorporar la dimensión investigativa y las prácticas formativas al proceso de atención, asegurando la disponibilidad de espacios para el desarrollo de actividades académicas, de extensión e investigación, gestión del conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población (1).

En la actualidad la docencia en los escenarios de práctica se formaliza mediante la existencia de un vínculo (convenio) docencia servicio que articula las acciones de las IES y el prestador de servicio en salud (para el caso el INC). Este vínculo se configura en el marco de la normatividad actual y para cumplir con su función formadora se requiere contar con un ambiente real de prestación directa de los cuidados y de la atención en salud a los pacientes con cáncer. Lo anterior genera un contexto complejo para el adecuado desarrollo de la relación docencia servicio, pues implica la interacción de los ámbitos salud-educación, sectores con una proyección social destacada y significativa para la colectividad, pero que suelen poseer objetivos y dinámicas diversas en cada uno de sus procesos, pudiendo esto generar importantes tensiones y diferencias entre los dos actores (1).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 2 de 36	

Para mantener un ambiente adecuado en el proceso de enseñanza-aprendizaje y reconociendo que es fundamental la adecuación de la formación de los profesionales a las necesidades sociales circundantes de tal manera que se responda tanto a las expectativas de los estudiantes como de la comunidad académica, científica y general; se requiere un proceso de planeación y coordinación, que permita la ejecución y control de la actividades de una manera sistémica, con el fin de identificar y superar de manera oportuna los inconvenientes que surjan y se puedan alcanzar los objetivos propuestos en la relación docencia servicio.

En un claro interés por integrar las exigencias de los ámbitos salud-educación, el Instituto Nacional de Cancerología ESE ha diseñado su Política Institucional de Docencia, que promueva la calidad en la atención de los pacientes y en los procesos formativos de los estudiantes; genere las condiciones operativas, administrativas y gerenciales para el control, regulación, seguimiento y mejoramiento continuo del proceso de relación docencia-servicio y fortalezca el rol preponderante en la formación académica e investigativa del recurso humano para el control del cáncer del país.

4. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA.

4.1. Objetivo general.

Establecer los lineamientos para la planeación, ejecución, control y mejoramiento de las actividades de formación del talento humano para el control del cáncer, en el marco del desarrollo de los convenios docencia servicio para la consolidación del Instituto Nacional de Cancerología como Hospital Universitario.

4.2. Objetivos específicos.

- Definir los lineamientos para la gestión de los programas docentes institucionales.
- Definir los lineamientos para la gestión de los convenios docencia servicio.
- Definir los lineamientos para la gestión de las prácticas en educación formal.
- Definir los lineamientos para la gestión de los recursos de apoyo a la Docencia.
- Definir los lineamientos para la gestión de las actividades de educación de extensión.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 3 de 36	

5. DECLARACION DE LA POLITICA.

El Instituto Nacional de Cancerología se compromete con la formación y capacitación del talento humano para el control del cancer del país.

6. ALCANCE

La política de Docencia del Instituto Nacional de Cancerología tiene un alcance institucional y extra institucional, que inicia con el cumplimiento de la normatividad expedida por los entes gubernamentales y no gubernamentales en materia de salud y educación del país, la generación de convenios docencia servicio y convenios de prácticas con las diferentes Instituciones de Educación, la finalización de cada uno de los programas institucionales (base) y de las rotaciones según lo establecido en los planes de prácticas o anexos técnicos de los programas según el nivel de formación de los estudiantes (técnico, tecnólogo, pregrado o posgrado) y culmina con el seguimiento y mejora a los procesos internos de formación del talento humano para el control del cáncer. Así mismo aplica para los procesos institucionales de Gestión del Sistema de Desempeño, Docencia, Investigación, Salud Publica, Gestión y Apoyo Clínico, Unidades Funcionales de Tratamiento, Diagnóstico y Estadificación, Gestión y Desarrollo del Talento Humano y Gestión Hotelera y Ambiental.

7. PROPÓSITO Y ENFOQUE

El propósito de la Política Institucional de Docencia es garantizar para el Instituto:

1. El mantenimiento y mejora de los programas docentes institucionales a través de los cuales el Instituto aporta al país con la formación del talento humano para el control del cáncer en el territorio Nacional.
2. La gestión de los convenios de docencia servicio bajo condiciones de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad, legalidad, ética y respeto a los derechos de los usuarios internos y externos.
3. Procedimientos, actividades y resultados confiables en el desarrollo de dichos convenios.
4. La calidad en la atención de los pacientes y en los procesos formativos de los estudiantes.
5. La disponibilidad de los recursos de apoyo al proceso de Docencia y de Investigación gestionados a través de la Biblioteca, para fortalecer el rol del INC en la formación académica e investigativa del recurso humano en salud del país.
6. Las condiciones operativas y administrativas que permitan el control, regulación y mejoramiento continuo de la relación docencia-servicio, bajo los parámetros de los planes de desarrollo docente y bienestar estudiantil.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
Página 4 de 36			

7. La respuesta a las necesidades de educación continua y de extensión que hace el Instituto para el control del cáncer del país.
8. La identificación, planeación, implementación, seguimiento y mejora de los requisitos para el reconocimiento del Instituto Nacional de Cancerología como Hospital Universitario.

La Política de Docencia del INC tiene un enfoque orientado a la responsabilidad social, a las alianzas estratégicas y colaborativas con Instituciones de Educación y entes gubernamentales y no gubernamentales que direccionan, controlan y fortalecen las políticas en materia de Salud y Educación del país, al mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios y al apoyo para el cumplimiento de los objetivos misionales de los procesos de investigación, atención de pacientes y acciones en Salud Pública del Instituto.

El interés social es límite y guía de las acciones en materia de formación del talento humano, orienta las decisiones, constituye el fin último de la relación docencia servicio y rige los procesos de diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas. Las actividades docentes asistenciales nunca podrán ir en detrimento de la salud y calidad de vida de los pacientes y el respeto por la seguridad, la dignidad y los derechos de los usuarios se encuentra por encima de cualquier otro propósito de la relación docencia servicio.

Los convenios se realizan bajo una filosofía colaborativa que permita alcanzar los objetivos para todos los grupos de interés del INC y como valor agregado en la formación de los estudiantes, el Instituto busca dar a conocer y sensibilizar sobre la necesidad de implementar el modelo de cuidado del paciente con cáncer que contiene las líneas de manejo interdisciplinario, soporte oncológico y gestión de la enfermedad. El desarrollo de prácticas formativas de calidad y en condiciones de eficiencia, seguridad y sostenibilidad depende del aporte decidido de todos los actores de la política y de la adherencia del personal en formación a los protocolos y lineamientos definidos para la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de calidad institucional.

8. ANTECEDENTES

En 1928 se presentó ante el Congreso de la República de Colombia la propuesta de creación de un Instituto Nacional de Radium como adscrito a la Universidad Nacional de Colombia. Dicha propuesta fue aprobada por la Ley 81 de 1928, dándose inicio a la construcción de su sede física, la cual finalmente fue inaugurada el 4 de agosto de 1934 (2). El reconocimiento del Instituto se expandió rápidamente al ser el primer hospital de este tipo en América Latina y por su modernismo al tener la segunda cúpula de Radium en el mundo utilizada en la curación de tumores y otras afecciones cutáneas.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 5 de 36	

Para la fecha el Instituto Nacional de Cancerología ESE es una entidad pública del orden nacional, reestructurada mediante Decreto Presidencial No. 5017 del 28 de diciembre de 2009, dependiente del Ministerio de Salud y Protección Social, con funciones de ente asesor en políticas públicas de cáncer, centro de investigación y docente, y hospital especializado de IV nivel, todo de conformidad con las estrategias y políticas impartidas por la Dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Desde sus orígenes el Instituto fue concebido no solo con el objeto de la atención de pacientes con cáncer de todas las regiones del país, sino también con el propósito paralelo de ser el lugar de formación para especialistas médicos en las diferentes ramas de la oncología a nivel nacional, así como de otros profesionales, técnicos y tecnólogos del área de la salud. Hecho que lo ha convertido en una institución con características propias de un hospital universitario. Como una de sus labores misionales, el Instituto Nacional de Cancerología ofrece en convenio con las Instituciones de Educación Superior (IES), formación y entrenamiento en diferentes subespecialidades de la Oncología, siendo en el momento el escenario de práctica con el mayor número de posgrados de este tipo en Colombia (50%), además de apoyar la formación de físicos médicos en asocio con la Universidad Nacional de Colombia. Gracias a lo anterior, el Instituto se ha convertido en el escenario natural para el aprendizaje y la enseñanza en lo relacionado con el control del cáncer.

Actualmente se tienen convenios docencia servicio con 32 IES y dos convenios de práctica en los que se contemplan las rotaciones y prácticas de 186 programas académicos del área de la salud y relacionados. Dentro de las IES en convenio se encuentran la Universidad Nacional de Colombia, Universidad Militar Nueva Granada, Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad El Bosque, Universidad del Rosario, Fundación Universitaria Sanitas, Universidad del Sinú, Universidad CES, Universidad Sur Colombiana, Universidad Libre de Barranquilla, Universidad del Valle, Universidad de Caldas, Servicio Nacional de Aprendizaje, entre otros. Siendo la Universidad Nacional de Colombia la IES con la máxima participación en la relación docencia servicio con el INC al contar con 31 programas que incluyen especialidades médicas quirúrgicas y no quirúrgicas, Medicina General y otras carreras de pregrado como Fonoaudiología, Odontología, Nutrición y Dietética, Biología y Enfermería.

A través del desarrollo de los convenios docencia servicio con las diferentes IES durante los últimos años, la rotación de los estudiantes ha tenido una tendencia al aumento, con un incremento para el año 2019 del 7 % en el número de estudiantes ingresados de los diferentes niveles (internado, maestría, pregrado y postgrado) con respecto al año 2013. Durante el año 2019 el INC recibió 2041 estudiantes y mantuvo activos un total de 57 especialistas y residentes de los programas base; el mayor número de estudiantes en rotación en el INC durante este año estuvo representado por el grupo de residentes (40.9%) seguido de los estudiantes de pregrado (39.3%).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
Página 6 de 36			

Además, para este período se certificó la formación de 25 especialistas de 13 programas de primera y segunda especialidad oncológica así: Oncología Radioterápica, HematoOncología Pediátrica, Dermatología Oncológica, Cirugía Cabeza y Cuello, Cirugía Oncológica, Ginecología Oncológica, Ortopedia Oncológica, Urología Oncológica, Medicina del Dolor y Cuidados Paliativos, Mastología, Cirugía de mama y tejidos blandos y Oncología Clínica.

El INC es también una entidad que representa los conocimientos, avances tecnológicos y médicos en la atención a los pacientes con cáncer a nivel internacional, y para el año 2015 recibió visitas de estudiantes extranjeros provenientes de Alemania, Perú, México, Estados Unidos, Brasil y Costa Rica pertenecientes a IES como Charite Berlín de Alemania, la Fundación Técnico-Educacional Souza Márquez, Instituto de Dermatología Profesor David Rubén Azulay-Santa Casa de La Misericordia, Universidad de Costa Rica, Culver Academies, Hospital General de México-Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto del Cáncer de Cuenca México y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, entre otros; los cuales en calidad de observadores rotaron por los servicios de Física Médica, Pediatría Oncológica, Radioterapia, Dermatología, Anestesiología, Medicina Nuclear e Imagenología. Para el año 2019 el Instituto contó con 13 observadores de los cuales el 90% provenía de fuera del país, específicamente de Latinoamérica; con rotaciones en dermatología oncológica, radiología e imágenes, rehabilitación oncológica, ginecología oncológica, ortopedia oncológica, oftalmología, oncología radioterápica, medicina nuclear y cirugía de cabeza y cuello.

9. MARCO NORMATIVO.

Los referentes normativos que orientan la Política de Docencia del Instituto Nacional de Cancerología son:

- Ley 1164 de 2007. "Por la cual se dictan disposiciones en materia del talento humano en salud".
- Ley 1188 de 2008. "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones "Capítulo VI "Talento Humano".
- Ley 1917 de 2018. "Por medio de la cual se reglamenta el sistema de residencias médicas en Colombia".
- Resolución 1872 de 2019. "Por la cual se reglamenta la Ley 1917 de 2018 que creo el sistema de residencias médicas en Colombia".
- El Decreto 1295 de 2010 "Por el cual se reglamenta el Registro Calificado y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior".
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social parte 7 Talento Humano en Salud, título 1 formación del talento humano en salud, capítulo 1 convenios docencia servicio".

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 7 de 36	

- Acuerdo 0153 del 30 de octubre de 2012 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. “Por el cual se definen las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 0055 de 2015. “Por la cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 003 del 12 de mayo 2003. “Por el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente asistencial necesario para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de la salud”.
- Plan de bienestar estudiantil 2019 -2022 Instituto Nacional de Cancerología.
- Plan de desarrollo docente 2019 -2022 Instituto Nacional de Cancerología.
- Resolución 339 de 2014 “Por la cual se expiden los lineamientos de Supervisión y delegación progresiva en el proceso de formación y práctica del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado.
- Resolución 693 de 2019. “Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para estudiantes de pregrado y posgrado del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado”.
- Resolución 3409 de 2012. “Por la cual se define la documentación para efectos del reconocimiento de las IPS como Hospitales Universitarios”.
- Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1.
- Decreto 4904 de 2009 “Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1064 de 2006 “Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación”.
- Resolución 525 del 23 de octubre de 2020 “Por la cual se actualiza y reestructura el comité de Educación del INC”.
- Resolución 1013 de 2014 por la cual se establecen algunas disposiciones administrativas de carácter interno para el personal que desarrolla funciones de Docencia en el Instituto Nacional de Cancerología.

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

La política de Docencia del Instituto Nacional de Cancerología tendrá como responsables de su definición, implementación y seguimiento:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 8 de 36	

1. La Dirección General del INC:

- Definición estratégica y aprobación de la política.
- Apoyar a la Subdirección General de Atención Médica y Docencia en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y lineamientos establecidos en la política.
- Verificar la implementación de la política.
- Proponer mejoras a la política.

2. La Subdirección General de Atención Médica y Docencia:

- Aprobación de la política.
- Liderar la política.
- Presentar a la Dirección General del INC el desarrollo de la política.
- Socializar la política con las partes interesadas y actores de la relación docencia servicio.
- Verificar la implementación de la política.
- Hacer seguimiento y proponer mejoras a la política.

3. La Subdirección General de Investigaciones:

- Apoyar la ejecución de las actividades investigativas del personal en formación del Instituto.

4. La Subdirección General de Gestión Administrativa y Financiera:

- Apoyar a la Subdirección General de Atención Médica y Docencia en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y lineamientos establecidos en la política en lo relacionado con las actividades administrativas y la gestión financiera.

5. El Grupo Área de Docencia:

- Gestionar el diseño, la implementación, seguimiento, evaluación, medición y mejora de la política de Docencia.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 9 de 36	

11. DEFINICIONES.

Relación docencia - servicio: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.

Convenio docencia servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento.

Comité docencia servicio: instancia conformada por los participantes de la relación docencia servicio encargada de coordinar, evaluar y hacer seguimiento al desarrollo de los convenios docencia servicio en los escenarios de práctica. Debe reunirse una vez cada trimestre y sus actuaciones se deben registrar en actas.

Participantes de la relación docencia servicio: pueden participar en la relación docencia servicio para la formación en programas de educación del área de la salud:

- Las Instituciones de Educación Superior.
- Las Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano.
- Las Instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Instituciones aseguradoras de servicios de salud.
- Instituciones de servicios o investigación relacionadas con las áreas de formación en salud en las cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas.
- Instituciones u organizaciones que gestionen programas cuyas misiones sean acordes con las necesidades de formación del talento humano en salud.

Actas convenio docencia servicio: Documento que hace parte integral del convenio docencia servicio en el cual se consignan los acuerdos, compromisos y decisiones de las partes del convenio. Constituye el soporte de la relación entre las partes y nutre el sistema de información. Las hay de dos tipos: ordinarias y extraordinarias.

Anexo técnico: Instrumento de carácter técnico y académico cuyo propósito es asegurar las condiciones adecuadas de calidad para la formación del recurso humano en salud en un escenario de práctica. Permite poner de manifiesto las condiciones y estrategias a través de las cuales se lleva a la práctica, para un programa en particular, lo planteado de manera general en el convenio suscrito entre una IES y un escenario de práctica, y resulta de una reflexión académica conjunta entre los mismos. El anexo técnico se compone de tres capítulos: I. Información general del Programa Académico; II. Plan general de prácticas formativas planteadas por el Programa y III. Información específica de las prácticas a desarrollarse en cada uno de los escenarios.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 10 de 36	

Capacidad instalada para la oferta docente: Es la capacidad con la que cuenta una institución prestadora de servicios de salud o escenario de practica para permitir la rotación de estudiantes (pregrado y postgrado) en cada una de las áreas de acuerdo con la capacidad operativa, administrativa y técnico científica.

Se calcula en término de número de cupos y sobre la base histórica de los servicios prestados (porcentaje ocupacional en hospitalización, número de consultas en servicios ambulatorios), número de procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos realizados, número de docentes, número y tipo de equipos biomédicos, número de horas dedicadas a la docencia, etc.

Comité de educación del INC: es el organismo que asesora y apoya a Dirección General y a las Subdirecciones, en el diseño y creación de programas institucionales de posgrado, la formulación de planes de educación continuada para profesionales de la salud y profesionales de apoyo, coordina y evalúa las actividades docentes asistenciales que se realicen en el instituto en el marco de los convenios docencia servicio y está conformado por los siguientes miembros:

1. El Director General o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Subdirector General de Atención Médica y Docencia.
3. El Subdirector General de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención.
4. El Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
5. El coordinador del grupo Área de Soporte Oncológico
6. El Coordinador de Grupo Área de Oncología Radioterápica.
7. El Coordinador del Grupo Área Unidades Quirúrgicas.
8. El Coordinador de Grupo Área de Enfermería Oncológica.
9. Un Representante de los estudiantes.
10. El Coordinador del Grupo Área de Docencia, quien hará de secretario.

Delegación progresiva: Se refiere al aumento progresivo de las actividades que el docente va delegando en el estudiante a medida que avanza e incrementa su conocimiento y fortalece su formación. El aumento de la competencia adquirida para desarrollar actividades asistenciales para su adecuado entrenamiento es inversamente proporcional a la supervisión necesaria. Los niveles de delegación definidos por el Instituto en la resolución 339 de 2014 son:

1. Nivel I: Máxima delegación/mínima supervisión. El estudiante está en capacidad de llevar a cabo actuaciones de manera independiente, sin supervisión ni tutoría directas, dado que ha demostrado el nivel de desempeño adecuado de su competencia. La supervisión se realiza a necesidad.
2. Nivel II: Moderada delegación/ supervisión regulada. El estudiante cuenta con conocimientos teóricos y poca experiencia en contexto real o solo experiencia previa

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 11 de 36	

en ambientes simulados. Las actividades las realiza el estudiante con el apoyo permanente del tutor o docente.

3. Nivel III: mínima delegación/ máxima supervisión. El estudiante tiene conocimiento teórico básico y sin ninguna experiencia real ni simulada. Frente a las actividades actúa como observador y/o ayudante sin que pueda actuar frente a los pacientes sin supervisión.

Escenario de práctica del área de la salud: son los espacios en los que se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud.

Cupos de los escenarios de práctica: es el número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.

Hospital universitario: institución prestadora de servicios de salud (IPS), que proporciona entrenamiento universitario y es reconocido por ser hospital de enseñanza y práctica supervisada por autoridades académicas competentes y que ofrece formación y atención médica en cada uno de los niveles de complejidad. El hospital está comprometido con las funciones esenciales de la universidad, cuales son formación, investigación y extensión.

Instituciones de educación superior (IES): son las entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano.

Docente: Profesional vinculado con el Instituto para la prestación de servicios de salud que realiza entre otras actividades de docencia, acompañamiento, supervisión y evaluación de los estudiantes en práctica formativa.

Estudiantes rotatorios: son los estudiantes de pregrado y posgrado que ingresan al Instituto a realizar sus prácticas formativas durante un período de tiempo determinado y no pertenecen a los programas Institucionales.

Estudiante de pregrado: es el estudiante que se encuentra cursando un programa de educación superior universitaria para la obtención de un título profesional en una institución educativa legalmente reconocida, que ingresa al Instituto a realizar su práctica formativa en el marco de los convenios docencia servicio suscritos entre las partes. Los estudiantes del programa de medicina que se encuentran realizando su último año de internado son estudiantes de pregrado y son reconocidos como internos.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 12 de 36	

Estudiante de posgrado: es el estudiante que se encuentra cursando un programa de especialización posterior a concluir una carrera universitaria y a la obtención de un título profesional. Este programa de especialización es avalado por una Institución educativa legalmente reconocida e ingresa al Instituto a realizar sus prácticas formativas en el marco de los convenios docencia servicio suscritos entre las partes. Son considerados estudiantes de posgrado los estudiantes de primera y segunda especialización de cualquier programa de educación superior, así como los estudiantes de maestría y doctorado. Los médicos que se encuentran cursando programas de primera especialización son reconocidos como residentes de primera especialidad y los médicos especialistas que se encuentran cursando programas de segunda especialidad son reconocidos como especialistas en entrenamiento (en la medicina norteamericana son definidos como fellows).

Especialista en entrenamiento: Es el médico especialista que se encuentra desarrollando su programa de posgrado de segunda especialidad médica oncológica en el marco de los programas institucionales avalados entre las Instituciones de Educación Superior y el Instituto Nacional de Cancerología.

Estudiante en calidad de investigador: Estudiante en formación del área de la salud que realiza actividades investigativas pero que aún no ha sido titulado, en cualquier caso, este personal está bajo la supervisión de profesionales legalmente autorizados para investigar.

Médico interno: Estudiante de último año de pregrado de medicina quien se encuentra matriculado regularmente en programa reconocido por la IES con la cual el INC tenga convenio vigente.

Médico residente: estudiante de postgrado en especialidad médico quirúrgica matriculado regularmente en programas con los cuales el INC tiene convenio vigente y que cuenta con título profesional en medicina.

Observador: Profesional autorizado por el INC – ESE de acuerdo a la capacidad instalada, visto bueno del coordinador del servicio y aprobación del Comité de Educación Médica para realizar la observación de una actividad o funcionamiento específico de un servicio asistencial, por un periodo máximo de tres meses. No tiene ninguna prerrogativa para realizar actividades médicas o administrativas con los pacientes y el Instituto solo podrá expedir constancia de asistencia.

Plan de mejoramiento: Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia - servicio, conforme a las directrices que para el efecto defina la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 13 de 36	

Plan de desarrollo docente: documento a través del cual se establecen las estrategias y acciones mediante las cuales se fomenta el desarrollo docente de los funcionarios que ejecutan esta función.

Plan de bienestar estudiantil: documento a través del cual se establecen las estrategias y acciones mediante las cuales se fomenta el bienestar del personal en formación que realiza sus prácticas al interior de la institución.

Plan de práctica formativa: Documento que define de manera específica las actividades que por cada periodo académico los programas incluidos en los convenios de prácticas docencia servicio desarrollarán con los docentes y estudiantes en el escenario de práctica, previo acuerdo entre las partes, se define el número de estudiantes por cada área, horarios, turnos, planes de delegación.

Práctica formativa en salud: Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

Programas de posgrado institucionales: son aquellos programas académicos de posgrado en convenio con Instituciones de Educación Superior, en los que el Instituto es escenario base y participa activamente desde su construcción, con una proyección curricular alineada a la visión institucional.

Programación de rotaciones: es la secuencia organizada de prácticas formativas alineadas según el programa académico y nivel que cursa cada estudiante, con el fin de generar las competencias necesarias y las curvas de aprendizaje definidas para cada rotación del programa.

12. DESARROLLO DE LA POLITICA

12.1 IMPLEMENTACIÓN.

La implementación de la Política de Docencia del Instituto Nacional de Cancerología se realiza a través de la ejecución de las actividades definidas en la caracterización del proceso Docencia y en cada uno de los procedimientos que lo conforman.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 14 de 36	

12.1.1 PROCEDIMIENTO PROGRAMAS ACADÉMICOS INSTITUCIONALES.

A través de lo documentado en el DOC-P01 se desarrollan todas las actividades relacionadas con este procedimiento. El INC ha desarrollado una importante oferta de programas académicos institucionales de posgrado en convenio formal con las Instituciones de educación Superior. La Resolución 693 de 2019 que actualiza el reglamento para estudiantes del INC, señala que durante el desarrollo de estos programas académicos, el Instituto se comporta como escenario de práctica principal o base formalmente reconocido ante el Ministerio de Educación, con el fin de favorecer el desarrollo del pensamiento crítico e innovador de los estudiantes, el trabajo interdisciplinario, la capacidad de investigación, la adquisición de competencias, habilidades y destrezas y la aplicación del conocimiento para la formulación de soluciones viables a problemas propios de las disciplinas oncológicas. Para esto el Instituto participa de manera transversal en el proceso educativo de estos estudiantes desde la admisión hasta la certificación para promoción y graduación por parte de las Universidades.

Propósito del procedimiento:

- Estructurar en conjunto con las universidades los planes de estudios requeridos para cada programa académico a partir de un sistema de créditos y teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 693 de 2019 del INC.
- Diseñar la adecuada programación de actividades académicas, asistenciales y rotaciones.
- Garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y de rotación de los estudiantes.
- Garantizar el uso de metodologías apropiadas para la transmisión de conocimientos y adquisición de habilidades y destrezas en el desarrollo de las prácticas médicas y actividades académicas.
- Estimular el uso y producción de conocimientos y prácticas interdisciplinarios.
- Organizar cronogramas, horarios y turnos de los estudiantes.
- Desarrollar e implementar un sistema de evaluación y promoción de estudiantes.
- Implementar y administrar un sistema de evaluación docente.

Oferta de programas académicos Institucionales:

- Cirugía de Mama y Tejidos Blandos. Duración: 2 años
- Mastología. Duración: 2 años
- Oncología Clínica. Duración: 2 años.
- Cirugía Oncológica. Duración: 2 años.
- Cirugía de Cabeza y Cuello: Duración: 2 años.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 15 de 36	

- Ginecología Oncológica. Duración: 2 años.
- Dermatología Oncológica. Duración: 2 años.
- Urología Oncológica. Duración: 2 años.
- Medicina del Dolor y Cuidados Paliativos segunda especialidad. Duración: 1,5 años.
- Medicina del Dolor y Cuidados Paliativos primera especialidad. Duración: 3 años.
- HematoOncología Pediátrica. Duración: 3 años.
- Oncología Radioterápica. Duración: 4 años.
- Ortopedia Oncológica. Duración: 2 años.
- Rehabilitación Oncológica. Duración: 1 año.

El Instituto como valor agregado gestiona la vinculación de los especialistas en entrenamiento de segunda especialidad a través de un contrato docente asistencial que reconoce unos honorarios por el desarrollo de su programa académico y la ejecución de actividades docente asistenciales.

Criterios para la asignación de contrato docente asistencial a los especialistas en entrenamiento de especialidades oncológicas que impactan en el control del cáncer del país:

1. Existir convenio vigente con la Universidad que avala el programa.
2. El INC participa en el diseño y creación del programa en un 50% o más.
3. El programa se desarrolla en más del 50% en el INC.
4. El INC realiza o participa activamente en el proceso de selección, promoción y certificación del especialista en entrenamiento.
5. El INC cede a favor del estudiante el porcentaje de matrícula pactado con la Universidad y ésta a su vez cede el mismo porcentaje de manera que la matrícula resulte ser significativamente menor en relación a otras especialidades. Esto como una contribución para el control del cáncer del país de parte de las Instituciones educativas y de parte del Instituto. Así mismo este acuerdo de voluntades quedará incluido dentro de la cláusula de contraprestación del convenio con cada Universidad y se dará prioridad al reconocimiento docente de los profesores del Instituto que participen de la formación y el entrenamiento de los especialistas de estos programas.
6. El trabajo de investigación que hace parte de los requisitos para promoción y certificación, debe cumplir con los lineamientos de la política de Investigación del INC (resolución 0363 del 30 de julio de 2020) y contar con la aprobación del comité de ética e investigaciones del Instituto.
7. En el diploma y acta de grado que otorga la Universidad, se debe reconocer formalmente el nombre del INC.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 16 de 36	

8. El contrato docente asistencial se otorga sólo por un programa académico por persona.
9. El objeto del contrato es realizar los estudios de especialización en la categoría de especialista en entrenamiento del grado asignado y por el término definido.
10. El valor del contrato docente asistencial es de 4 salarios mensuales mínimos legales vigentes para el primer año y de 5 salarios mensuales mínimos legales vigentes para el segundo y siguientes años del programa.
11. En el período de vacaciones que otorgan las diferentes Instituciones de Educación Superior durante el desarrollo del programa académico, el especialista en entrenamiento deberá cumplir al Instituto con los compromisos definidos con el coordinador del programa y relacionados con el avance del proyecto de investigación; la verificación del cumplimiento de estos compromisos será requisito para la certificación y pago del período.
12. El especialista en entrenamiento una vez haya terminado sus estudios, actividades y obtenido el título de especialista, se obliga para con el INC a prestar sus servicios de médico especialista y por un tiempo igual a la duración del período académico del contrato docente asistencial, siempre y cuando así lo requiera el INC. Quedan exceptuados de la obligación de esta cláusula los estudiantes que demuestren mediante documento que para entrar a realizar la especialización vinieron en comisión de estudios de otra entidad y firmaron compromiso de retribución. Igualmente quedaran exceptuados quienes demuestren que en sus regiones de origen en lugares apartados de Colombia no hay más especialistas en oncología y por lo tanto se hace indispensable su presencia en la región.
13. El especialista en entrenamiento durante el año siguiente a la terminación de las actividades académicas deberá obtener el título en la especialidad respectiva; el incumplimiento al término establecido implicará la invalidez del tiempo de entrenamiento y por esta sola razón deberá reintegrar los valores recibidos, indexados, conjunto con los intereses comerciales legales a la fecha del reintegro.
14. Son criterios para suspensión temporal del contrato docente asistencial: incapacidad mayor o igual a 4 días, ausencia legal y justificada mayor o igual a 4 días con relación al programa académico y suspensión del programa académico por las causales del reglamento de la Universidad y/o por aprobación previa del comité de educación del Instituto según reglamento estudiantil.
15. Son criterios de exclusión del contrato docente asistencial: cuando el estudiante sea también funcionario del INC, cuando el estudiante es funcionario público y viene en comisión de estudios de una entidad del Estado, incumplimiento de los requisitos de promoción y certificación y pérdida de la condición de estudiante.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 17 de 36	

Los estudiantes de los programas académicos institucionales de formación de posgrado en las diferentes áreas de la oncología, tienen prioridad al momento de acceder a los cupos de rotación en los diferentes servicios asistenciales según capacidad instalada; así como de participar en las actividades académicas y asistenciales que les permitan adquirir las competencias del saber, el hacer y el ser (conocimientos, habilidades y actitudes) necesarias para dar respuesta a los problemas para el control del cáncer del país.

12.1.2 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS CONVENIOS.

La implementación de los convenios docencia servicio se rige por lo descrito en el DOC-P05. Todos los convenios docencia servicio deberán ser aprobados tanto en su creación como en su terminación por el comité de Educación del Instituto según los criterios establecidos. La relación docencia-servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco, el cual deberá contener como mínimo:

- Definición clara de un objeto y vigencia.
- Deberes y responsabilidades.
- Instancias, mecanismos y procesos de coordinación, control y solución de diferencias.
- Garantías para usuarios, estudiantes y docentes y responsabilidades de las partes intervinientes frente a las mismas.
- Causales de terminación de la relación docencia-servicio.
- Constitución de pólizas.
- Mecanismos de supervisión, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes.
- Las formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia-servicio, en caso de pactarse.

El convenio marco deberá estar acompañado de un anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo, el plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.

Las obligaciones docentes y asistenciales del personal vinculado a las instituciones que participan en la relación docencia-servicio, deberán quedar establecidas en sus respectivos contratos de vinculación. El convenio establecerá las condiciones bajo las cuales el personal del escenario de práctica puede realizar actividades de docencia y aquellas en las cuales los docentes de la institución educativa pueden prestar servicios asistenciales.

Los convenios docencia-servicio deberán articularse con las normas y reglamentos internos y académicos del escenario de práctica y de las instituciones educativas participantes, estableciendo las condiciones y procedimientos para la aplicación de los mismos en los casos relacionados con la relación docencia servicio.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
Página 18 de 36			

Los aspectos financieros relacionados con la sostenibilidad de la relación docencia servicio serán criterio a establecer con las Instituciones educativas y serán acordados entre las partes.

El porcentaje de contraprestación definido con las instituciones de educación tendrá como referencia entre el 30 y el 50% del valor total de la matrícula proporcional al tiempo de rotación de los estudiantes y se ajustará a la normativa vigente frente a los pagos en especie.

Dentro de la contraprestación se incluirá entre otros, el apoyo para la capacitación y educación continuada de los funcionarios del Instituto, el reconocimiento docente, el acceso a bases de datos, el suministro de insumos y equipos necesarios para el cumplimiento de la misión y el apoyo para la elaboración de manuscritos y documentos técnicos.

Por cada convenio docencia servicio se deberá conformar un comité entre el escenario de práctica y la institución educativa, integrado por:

- El director, gerente o el jefe del área de educación de la institución que sirve de
- escenario de práctica.
- Un representante de la institución educativa.
- Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica.

Funciones de los comités docencia-servicio.

Los comités tendrán funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia-servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, las cuales se consignarán en el convenio respectivo. Como mínimo se establecen las siguientes funciones:

- Darse su propio reglamento.
- Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los convenios que rigen la relación docencia-servicio.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio.
- Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio.
- Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 19 de 36	

Este Comité deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio marco. Los demás aspectos relacionados con su funcionamiento se reglamentarán por el Ministerio de Salud y Protección Social. Toda la documentación referente a la relación docencia-servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones participantes.

Planes de prácticas formativas.

La relación docencia servicio debe contar con un plan de prácticas formativas acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia-servicio, que integre los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica. Los planes de prácticas formativas deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el comité docencia-servicio.

Número de estudiantes en los escenarios de práctica.

Cada institución que actúa como escenario de práctica definirá su número máximo de cupos, siguiendo los criterios que para tal fin establezca la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud. Al respecto el INC define el número de cupos según los resultados del estudio de capacidad instalada para la oferta docente por servicios. Como criterios para la definición del número máximo de cupos por servicios se tienen en cuenta:

- Infraestructura física: consultorios médicos, espacios académicos, espacios de bienestar y puestos de trabajo.
- Equipos y tecnología por espacio académico (consultorios, salas de cirugía, sala de procedimientos, habitaciones hospitalarias, etc.).
- Número de docentes y número de horas al día dedicadas a la docencia.
- Número de actividades y procedimientos realizados en cada servicio y en los cuales puede participar o realizar el estudiante con supervisión directa.
- Complejidad de las patologías de los pacientes.
- Tiempo para preparar temas a revisar y tiempo para realizar evaluaciones.
- Otros: en algunos servicios solo reciben residentes de último año del programa académico debido a que es necesario cuenten con algunas competencias previas (conocimientos y habilidades) dada la complejidad de las patologías y con el fin se saque el mayor provecho de la rotación.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 20 de 36	

Garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes.

La relación docencia-servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías:

- a) Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) Los estudiantes de posgrado serán afiliados a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales por el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como ingreso base de cotización un saldo mínimo legal mensual vigente. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica.
- c) Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana.
- d) Los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán derecho a alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa.
- e) Los estudiantes de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de formación laboral, serán afiliados por la institución de educación al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica. La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) y en ningún caso implicará un vínculo laboral.

Garantías académicas a los estudiantes.

Los estudiantes de programas de formación en salud tendrán las siguientes garantías a nivel académico:

1. Las rotaciones en los escenarios de práctica de los estudiantes, deberán obedecer a un programa de prácticas formativas previamente definido por la institución educativa.
2. Participar en actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente y/o asistencial previsto en los convenios docencia servicio.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSÍ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 21 de 36	

Garantías a los docentes que participan en la relación docencia-servicio.

Quienes participen como docentes en la relación docencia servicio, tendrán derecho a:

- a) Obtener de la institución educativa el reconocimiento académico respectivo, de acuerdo con sus propios requisitos y reglamentos, cuando realicen actividades docentes.
- b) Obtener de la institución prestadora de servicios de salud y/o de la institución educativa el reconocimiento y remuneración correspondientes a las actividades asistenciales y docentes desarrolladas en el marco de la relación docencia servicio.

Para el caso del personal de las instituciones de derecho público, se podrá aplicar la concurrencia de horarios conforme a lo establecido en la Ley 269 de 1996, entendiéndose que el escenario de práctica hace parte de la institución a la cual está vinculado el docente.

Los docentes que participen en la relación docencia-servicio, seguirán las orientaciones de la institución educativa en los aspectos relacionados con planes curriculares, estrategias pedagógicas y de evaluación formativa.

Los reconocimientos o remuneraciones de que trata el presente artículo, se harán de acuerdo con lo pactado en el respectivo convenio.

El personal de las instituciones participantes en la relación docencia servicio se registrará, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le son propias a la entidad que los vincula.

Las disposiciones administrativas de carácter interno para el personal que desarrolla funciones de Docencia en el Instituto Nacional de Cancerología se encuentran establecidas en la Resolución 1013 de 2014 anexa.

El Instituto promueve la formación en pedagogía del personal clínico y funcionarios que realizan actividades docentes. Para ello se incluye dentro del Plan de Desarrollo Docente el apoyo mediante el Plan de Capacitación institucional articulado con los convenios docencia servicio vigentes, favoreciendo un descuento en las matrículas (entre el 25 y el 50%) para las especializaciones y maestrías en docencia universitaria de los interesados.

12.1.3 PROCEDIMIENTO PARA PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN FORMAL.

El INC reconoce que la práctica formativa constituye un ambiente idóneo para la validación y perfeccionamiento de los conocimientos y habilidades del talento humano en formación. Por esto ha desarrollado actividades y cuenta con espacios en los cuales los estudiantes pueden realizar sus prácticas participando de la prestación del servicio a pacientes con cáncer.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
Página 22 de 36			

La implementación de las prácticas formativas en el INC se rige por lo descrito en el DOC-P02.

Requisitos para las prácticas formativas en el INC.

- Todo estudiante que desee realizar una práctica formativa en el INC debe estar vinculado a una institución educativa en convenio docente formalmente constituido y vigente.
- La asignación y confirmación de cupos para las prácticas formativas obedecen a la viabilidad ofrecida por la capacidad instalada para la oferta docente del INC. La confirmación del cupo por parte del escenario de práctica es un prerequisite para el inicio de las rotaciones.
- La inducción y registro previo al inicio de las prácticas es un requisito de obligatorio cumplimiento.
- El estudiante deberá haber cursado y aprobado todas y cada una de las asignaturas previas al nivel de prácticas al que ingresa de acuerdo con el plan de estudios del programa.
- Los estudiantes en prácticas formativas deben conocer y acatar los lineamientos definidos en el reglamento estudiantil del INC.
- Para la programación de rotaciones se tiene en cuenta que el inicio y finalización de las mismas se realiza el primer y último día hábil respectivamente.

Propósitos de las prácticas formativas.

- Preparar a los estudiantes para el futuro desempeño en el campo laboral.
- Complementar la formación académica de los estudiantes a través de la apropiación de conocimientos en un entorno real.
- Favorecer la integración de los estudiantes a equipos de trabajo multidisciplinarios.
- Propiciar el desarrollo de habilidades de comunicación con los pacientes, familiares y otros profesionales, así como la atención humanizada.
- Fortalecer en los estudiantes las relaciones interpersonales, la responsabilidad y la autonomía e independencia.
- Permitir la aplicación práctica de los contenidos teóricos ofrecidos en las aulas de las instituciones de educación.
- La relación docente/estudiante global será de máximo 1/7. Esta relación podrá variar según la dinámica de la capacidad instalada.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 23 de 36	

12.1.4 PROCEDIMIENTO EDUCACIÓN CONTINUADA.

La implementación de las actividades de educación continuada en el INC se rige por lo descrito en el DOC-P03.

La labor del INC en la línea de educación continuada se orienta a acompañar de forma transversal e interdisciplinar a otras unidades académicas mediante la oferta de productos y servicios de capacitación, profundización, formación y actualización en todas las áreas del conocimiento relacionadas con el control del cáncer. Esto con el fin de responder de manera pertinente y eficiente a las necesidades locales, regionales y nacionales, así como transferir conocimiento y la experiencia adquiridas y aportar al desarrollo y posicionamiento institucional. El grupo hacia el cual se orientan las actividades de educación de extensión está conformado por personal profesional y no profesional del área de la salud que interviene en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la patología oncológica.

Todas las actividades de educación de extensión son presentadas y aprobadas anualmente por el comité de educación del Instituto. La gestión operativa de estas actividades en el Instituto, se lleva a cabo mediante el trabajo conjunto con la oficina asesora de comunicaciones.

Tipos de programas, modalidades y oferta de educación continuada.

Los programas de educación continuada a los que se refiere el presente lineamiento son aquellos que no conducen a la adquisición de título profesional.

- Programas abiertos: Eventos que se ofrecen al público en general, interesado en alguna temática propuesta y relacionada con el control del cáncer.
- Programas in house: Eventos diseñados para empresas en particular para suplir las necesidades de capacitación, profundización, formación o actualización de sus colaboradores.
- Programas en convenio: Eventos en convenio con entidades del Estado, empresas públicas, mixtas o privadas para suplir las necesidades de capacitación, profundización, formación o actualización de sus funcionarios.
- Programas solidarios: Eventos diseñados para suplir las necesidades de capacitación, profundización, formación o actualización de nuestros estudiantes o público en general, los cuales no conllevan costos para los participantes puesto que estos son asumidos por el INC.
- Programas PAES: Eventos diseñados para suplir las necesidades de capacitación, profundización, formación o actualización de nuestros funcionarios, empleados tercerizados o contratistas; los cuales no conllevan costos para los participantes puesto que estos son asumidos por el INC.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
Página 24 de 36			

Según su modalidad de enseñanza los programas de educación continuada podrán ser:

- Modalidad presencial: actividades mayoritariamente impartidas de forma presencial.
- Modalidad virtual: Actividades impartidas en su totalidad a través de la plataforma educativa virtual del INC.
- Modalidad semipresencial: combinación de actividades presenciales y virtuales en un porcentaje previamente establecido.

En educación continuada se podrán ofertar las siguientes opciones:

- Diplomado: Programa que tienen como finalidad actualizar, complementar y profundizar los conocimientos, desarrollar y fortalecer habilidades, capacidades y destrezas con aplicabilidad en el campo laboral o personal. Su estructura es modular, generalmente con una intensidad mínima de 120 horas en modalidad presencial y/o virtual. Conduce a una constancia de asistencia en horas. Puede ser ofrecida en convenio con una institución educativa.
- Curso: Programa de corta duración, hasta 60 horas, de carácter teórico o teórico-práctico, que busca actualizar en un tema específico a profesionales y estudiantes, en modalidad presencial y/o virtual. Dentro de esta categoría se pueden incluir los seminarios y los talleres. Conduce a una constancia de asistencia en horas.
- Jornada de Actualización: Actividades académicas de corta duración, dirigidas por un grupo de especialistas o expertos, que promueven la reflexión, generación, socialización o consolidación de conocimientos sobre un tema de interés común para los participantes. Se denominan: conferencias, congresos, coloquios, simposios, jornadas, bienales, debates, foros, encuentros, exposiciones y similares, y son de participación masiva. Conducen a una constancia de participación.

Requisitos para actividades de educación continuada.

- La oferta de educación continuada será flexible, acorde con las posibilidades del Instituto y a la medida de las necesidades del mercado y de la sociedad.
- La propuesta para el desarrollo de actividades educación continuada puede ser presentada por estudiantes de programas institucionales, docente o grupo de docentes, egresados, funcionarios administrativos, profesionales no vinculados o por solicitud de un tercero público, privado o mixto.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 25 de 36	

- Las modalidades de educación continuada y sus participantes deben quedar registrados en los sistemas de información académica institucional.
- Los programas de educación continuada establecerán claramente los criterios de admisión y el sistema de selección de participantes (trayectoria, formación y habilidades en el tema a ser impartido).
- Para ser admitido en un programa de educación continuada no será obligatorio exigir un título profesional, salvo que la unidad académica a cargo del programa por su naturaleza lo estime conveniente.
- Para cada una de las ofertas de educación continuada se establecerán estrategias que evalúen la propuesta académica, las estrategias de aprendizaje, la mediación y los docentes o conferencistas que acompañan el proceso.

Propósitos de la Educación Continuada.

- Capacitar en áreas específicas de desempeño para la generación de competencias y habilidades en un grupo de interés.
- Complementar, profundizar y suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y laborales.
- Ampliar los conocimientos y habilidades de los estudiantes, trabajadores y externos al Instituto en relación con los objetivos misionales.
- Ofrecer oportunidades de actualización permanente a diferentes grupos poblacionales.
- Generar procesos de formación para diferentes grupos poblacionales en respuesta a sus necesidades y expectativas.

12.1.5 PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RECURSOS DE BIBLIOTECA.

La implementación de las actividades de gestión de recursos de apoyo de la biblioteca en el INC se rige por lo descrito en el DOC-P04. Con el fin de apoyar la misión asistencial, docente, investigativa y en salud pública, el Instituto Nacional de Cancerología cuenta con la asignación de recursos para garantizar el acceso presencial y remoto a todos aquellos recursos bibliográficos y bases de datos que permitan a funcionarios, docentes y estudiantes realizar su actividad académica, asistencial e investigativa apoyados en evidencia científica actualizada y pertinente para el área de interés.

De igual manera a través de los convenios docencia servicio se recibe dentro de la contraprestación el beneficio de acceso a bases de datos y recursos bibliográficos de las diferentes instituciones de educación en convenio, mediante una clave institucional,

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 26 de 36	

suministrada por la IES y administrada por el profesional a cargo de la Biblioteca, quien apoya las necesidades de información especializadas de los diferentes usuarios. Actualmente el Instituto cuenta con acceso a las siguientes bases de datos: Artículo 20, Clinicalkey, Uptodate, Colección Ovid libros clásicos y colección especializada Oncology Books, Afiliación a Consorcio Colombia que incluye: Taylor and Francis, Oxford Journals, SpringerLink, Colección revista Nature, Science Direct Básico y Scopus. La Biblioteca INC, pertenece como Centro Asesor y Cooperante de LILACS (Base de datos que cubre la totalidad de la literatura del área de ciencias de la salud, producida por autores de América Latina y publicada en los países de la región a partir de 1982. LILACS es mantenida por el Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (también conocido como BIREME), también trabaja en red con todas las Bibliotecas Médicas y Universitarias del país a través del Consorcio Colombiana (56 instituciones actualmente), patrocinado y respaldado por: Min TICS, Min Educación y ASCUN, tiene convenios interbibliotecarios con bibliotecas especializadas en ciencias de la salud a nivel local, la biblioteca Luis Ángel Arango y pertenece a UNIRECS grupo de unidades de información de la región central en salud; todas estas redes le permiten al talento humano de la Biblioteca, satisfacer y apoyar las necesidades de información de los diferentes usuarios y especialidades con que cuenta el Instituto para abordar la demanda en salud y dar soporte permanente en tiempo real a los objetivos misionales en cuento a control del cáncer, atención integral de pacientes, investigación, formación del talento humano y desarrollo de políticas públicas.

Por último, la Biblioteca INC, apoya también la labor académica con un Auditorio dotado con equipos de última tecnología audiovisual para transmitir procedimientos quirúrgicos en tiempo real, desde el quirófano y proyectados al auditorio, desarrollo de ponencias, conferencias y eventos de carácter académico e investigativo con capacidad para 200 personas. Una sala de lectura con 10 PC que les permite a los usuarios: consultar las bases de datos, evolucionar pacientes, producir y generar conocimiento en un ambiente sano e ideal para su desarrollo exitoso.

13. ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA DE DOCENCIA CON LA POLÍTICA Y EL PROCESO MISIONAL DE INVESTIGACIÓN.

El Instituto Nacional de Cancerología ha alcanzado importantes logros en el proceso misional de Investigación y desde el año 2018 es miembro de la Organización Europea de Instituciones de Cáncer (OEIC). Igualmente participa en redes internacionales de investigación en cáncer como la Red South Western Oncology Group (SWOG por sus siglas en inglés), uno de los cinco grupos cooperativos que conforman la Red Nacional de Estudios Clínicos del National Cancer Institute. También hace parte de la Red de Institutos e Instituciones Nacionales de Cáncer de Latinoamérica. A nivel nacional el INC recibió de Colciencias el reconocimiento como centro de investigación y cuenta con siete grupos de investigación que desarrollan diversas actividades según su campo de acción: investigación clínica, investigación epidemiológica, biología del cáncer e investigación en salud pública.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 27 de 36	

Dentro del proceso formativo realizado a los estudiantes de programas institucionales formalmente reconocidos y a los estudiantes rotatorios, el Instituto brinda la oportunidad de participar en el diseño y desarrollo de diferentes proyectos de investigación para el control del cáncer del país. Dentro de los requisitos para la participación de estudiantes en los proyectos de investigación del Instituto se tienen:

- Toda investigación se registrará por lo definido en la Resolución 8430 de 1993 “Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud” en Colombia.
- Todo proyecto de investigación al cual se vincule un estudiante debe tener como investigador principal a un funcionario de planta del Instituto.
- Los proyectos de investigación serán formulados e implementados de acuerdo a lo definido en la Resolución 363 del 30 de julio de 2020 “Por medio de la cual se actualiza la política institucional de investigación para el control del cáncer 2020-2022 del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado”.
- Para el diseño y formulación de proyectos de investigación se tendrán en cuenta las prioridades institucionales de los planes de desarrollo y de la Política de Investigación.
- Para la presentación de proyectos de investigación institucionales es requisito indispensable utilizar los formatos establecidos en el procedimiento para investigación institucional INV-P01.
- El seguimiento de los proyectos de investigación se apoyará con el sistema de asesoría y monitoreo implementado por la Subdirección General de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención.
- El Comité de Ética e Investigaciones del INC tiene la responsabilidad de aprobar, supervisar, evaluar y verificar el cumplimiento de los principios éticos en todo ejercicio de investigación.
- Los estudiantes que deseen vincularse a algún proyecto de investigación deben realizar el proceso de ingreso de personal en formación en la oficina de Docencia y cumplir con los lineamientos definidos: entregar la carta de presentación de la Institución de Educación a la cual están vinculados con la información completa, realizar la inducción virtual y contar con el aval del investigador principal del proyecto.

Para el caso de los estudiantes de programas institucionales, el Instituto como parte de los requisitos para promoción y certificación, considera relevante dentro del proceso formativo la participación en mínimo un proyecto de investigación con las siguientes particularidades:

Proyecto de investigación y trabajo de grado. Cada estudiante está en la obligación de realizar un proyecto de investigación durante el desarrollo de su programa institucional o vincularse a un trabajo que se encuentre en ejecución, para lo cual contará con la asesoría de un tutor temático y un tutor metodológico del Instituto.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 28 de 36	

Durante el primer trimestre del programa académico, el estudiante debe definir su proyecto de investigación junto con su coordinador y sus tutores. Los coordinadores de los programas deben informar a la oficina de Docencia en el formato definido el proyecto y las metas planteadas que serán los requisitos del estudiante tanto para promocionarse año a año (cuando aplique) como para certificarse como especialista.

Para desarrollar el proyecto de investigación y cumplir sus metas pactadas, el estudiante debe seguir los lineamientos del procedimiento de Investigación institucional con asesoría del grupo de Investigación Clínica del Instituto o de su Universidad. Semestralmente recibirá una nota que será el promedio de las calificaciones individuales otorgadas por los tutores metodológico y temático del proyecto. Adicionalmente, debe ceñirse a las disposiciones sobre el desarrollo de su proyecto de investigación, presentación de anteproyecto, proyecto y sustentación que disponga cada IES en su proceso de investigación para estudiantes.

Se permiten máximo dos estudiantes por proyecto de investigación, cada uno de los cuales debe tener cronograma y tareas diferentes. Al finalizar su programa académico el estudiante debe entregar el documento correspondiente a su trabajo de grado, donde se encuentre el informe del trabajo de investigación o el cumplimiento de las metas pactadas para terminar su programa. El documento a entregar debe seguir los lineamientos consignados en el procedimiento institucional para ello y los de la IES específica.

La nota final de su trabajo de grado evaluará el proceso del mismo y el cumplimiento de las metas pactadas al comienzo de su programa.

El estudiante de programas institucionales podrá participar en más de un proyecto de investigación, si el jefe de grupo así lo considera y autoriza. Esto se tendrá en cuenta en el momento de calificar su proceso.

Derechos de autor: En lo relacionado con propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad intelectual, se atenderá lo regulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual y en las disposiciones concordantes y relacionadas vigentes para el país.

Publicación: Cada estudiante deberá escribir durante su programa un artículo científico original y lograr que este sea aprobado para su publicación en una revista científica. El tema de este artículo debe estar relacionado con el programa académico que cursa, aunque no necesariamente tiene que ser el producto de su trabajo de investigación. Para determinar el cumplimiento de este requisito se revisará que el artículo cuente con el aval del coordinador del programa académico, la fecha de publicación del artículo (si aplica) y la fecha de sometimiento del mismo a la revista científica. Bajo ninguna circunstancia se aceptará un artículo cuya fecha de sometimiento sea inferior a los tres meses posteriores al inicio de su programa. Máximo se acepta un especialista en entrenamiento por artículo publicado.

Si el estudiante durante su programa elabora y somete cualquier producción científica adicional, realiza presentación de posters o trabajos orales en congresos nacionales o internacionales, o se hace merecedor de algún reconocimiento o distinción académica, puede

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 29 de 36	

entregar los soportes de todas estas actividades las cuales serán tenidas en cuenta en el momento de calificar su proceso.

14. HOSPITAL UNIVERSITARIO

El Instituto Nacional de Cancerología es una institución del Estado colombiano del orden Nacional que trabaja por el control integral del cáncer a través de la atención y el cuidado de pacientes, la investigación, el desarrollo de acciones en salud pública y la formación del talento humano. Para el cumplimiento de su misión cuenta con el proceso de docencia, el cual, según lo descrito en la caracterización de los procesos institucionales documentada en el sistema de información, tiene como objetivo fundamental la formación del talento humano cualificado en oncología, que aportará sus conocimientos y experiencia para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y manejo integral de los pacientes con cáncer en Colombia; en consecuencia y reconociendo la necesidad real de cumplir con los diferentes requisitos técnicos, normativos y de calidad aplicables a una Institución prestadora de servicios de salud que pretenda ser reconocida como Hospital Universitario en el mediano plazo, el Instituto ha avanzado en este camino, al tener dentro de sus procesos misionales la Docencia.

Con el fin de garantizar el logro de las metas docentes, la entidad debe cumplir con los diferentes requisitos de orden legal que le permitan continuar prestando el servicio docente con estándares de calidad superiores, formando a los profesionales de la salud en el área de oncología y ser reconocido como un Hospital Universitario; es decir, transformándose en un escenario de práctica en salud que cuente con unas características particulares, proporcione educación y entrenamiento a los profesionales incluidos en los convenios docentes asistenciales y sea sujeto de medidas de supervisión y control por parte de autoridades competentes en la materia.

Este variado número de exigencias legales ampliamente descritas en normas como la Ley 1438 de 2011 del Congreso de la República por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud, la Ley 1164 de 2007 del Congreso por la cual se dictan disposiciones en materia del talento humano en salud y la Resolución 3409 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección social por la cual se define la documentación para efectos del reconocimiento de las instituciones prestadoras de salud como Hospitales Universitarios entre otras; el cambio constante de las mismas así como la interpretación y aplicabilidad práctica de los requisitos definidos para el reconocimiento de Hospital Universitario en Colombia, generan un reto importante y reconocido por la entidad; que exige la actualización permanente, el conocimiento de los estándares y su aplicación real y efectiva por parte de los actores que intervienen en el proceso.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 30 de 36	

Estos requisitos deben ser identificados claramente por la institución y difundidos entre los actores clave del proceso, entre otros, aquellos encargados de ejecutar las labores docentes, es decir, los médicos especialistas con rol docente responsables de transmitir el conocimiento y compartir la experiencia en la atención científica de pacientes con enfermedad oncológica; de tal manera que este conocimiento de las exigencias normativas y la participación activa en el cumplimiento de las mismas, facilite la gestión, mantenimiento, seguimiento y mejora del proceso en el marco del sistema de gestión de calidad que opera en la entidad.

El reconocimiento del Instituto Nacional de Cancerología como Hospital Universitario resulta importante para el Estado Colombiano, al ser una entidad pública del orden Nacional. Para el proceso docencia y los procedimientos que hacen parte de él, este reconocimiento contribuirá con el mantenimiento y mejora de sus actividades en el marco de un sistema de gestión de calidad con el que está comprometido, al tratarse de exigencias de tipo legal como las definidas en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud; y en la normatividad relacionada con los estándares de acreditación definidos en la Resolución 123 del Ministerio de Salud y Protección Social y el manual de acreditación en salud para servicios ambulatorios y hospitalarios que hace parte integral de la mencionada Resolución. Como meta definida en la misión institucional, el reconocimiento como Hospital Universitario impactará directamente a los pacientes con cáncer del país, al recibir un servicio de salud que cumple con altos estándares de calidad de parte de un talento humano formado en oncología y preparado para brindar una atención humanizada, segura y eficaz para el control integral del cáncer.

La identificación, implementación, mantenimiento y mejora de los diferentes requisitos normativos exigidos para que una entidad prestadora de servicios de salud con misión docente sea reconocida como Hospital Universitario, resulta importante para el Instituto porque:

- Contribuye con el cumplimiento de la política docente y de calidad. La política de Docencia reza “el hospital sostendrá alianzas estratégicas con Instituciones de Educación Superior legalmente constituidas y aprobadas por los organismos competentes, guardando los principios de igualdad y equidad, su generación estará regida por la libre escogencia de las partes y su regulación estará dada en el marco de convenios docencia servicio. Su principal finalidad es la formación del talento humano altamente cualificado con un alto sentido de humanidad y responsabilidad, para brindar a los pacientes la oportunidad de ser atendidos en diferentes sitios del país por especialistas en oncología, disminuyendo las barreras de acceso y aumentando su oportunidad de vida. Todo esto reforzado por el espíritu investigativo que en último brindará a futuro una luz de esperanza al enfermo que sufre de cáncer”.
- Contribuye con el cumplimiento de los objetivos estratégicos para el desarrollo de los procesos misionales contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional y su plan operativo. Uno de los objetivos descritos para el proceso Docencia del hospital es formular y desarrollar eficientemente programas, proyectos y actividades docentes en

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSÍ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 31 de 36	

la formación del recurso humano para el control integral del cáncer; de manera individual o en convenio con Instituciones de Educación Superior; y demás actividades que contribuyen a la formación de competencias relacionadas.

- Facilita el mantenimiento y mejora del proceso en el marco de un sistema de gestión de calidad certificado y acreditado. El cumplimiento y certificación de los requisitos definidos para el reconocimiento como Hospital Universitario le permite a la entidad mantener y mejorar de forma continua los procesos y actividades que hacen parte de él, incidiendo de manera positiva en la satisfacción de los clientes (pacientes, docentes y profesionales en formación).
- Incide directamente en la calidad de atención y prestación de los servicios de salud a los pacientes con cáncer del país. Favorece la formación del talento humano en oncología alineada con estándares superiores de calidad.
- Favorece la adherencia de los actores del proceso de docencia (estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo operativo) al identificarse los beneficios del cumplimiento de altos estándares de calidad en el ambiente real de ejercicio docente asistencial.
- Esto le permitirá al Instituto tener una prioridad para la participación en proyectos de investigación, docencia y formación continua del talento humano financiados con recursos estatales.

Como insumo de base el Instituto Nacional de Cancerología diseñó e implementó a través de un ejercicio de auditoría interna y autoevaluación, una herramienta para el diagnóstico y verificación del cumplimiento de los requisitos identificados como necesarios para el reconocimiento como Hospital Universitario. Esta herramienta contiene el consolidado de requisitos definidos en la normatividad vigente, los definidos en los planteamientos teóricos y recomendaciones consultadas y los considerados por los médicos especialistas docentes de la entidad. Como resultado se obtuvo un avance inicial en el año 2018 del 25% en el cumplimiento de los requisitos agrupados bajo la categoría de recurso humano, un 25% de avance en infraestructura y dotación, un 75% de avance en los requisitos de investigación, un 63% en los requisitos definidos como de procesos y un 54% de avance en los documentos exigidos como prerrequisito para el reconocimiento.

A partir de este ejercicio se diseñó y puso en marcha un proyecto 2018-2022 que permitiese cumplir con la totalidad de los requisitos para el reconocimiento del INC. Dentro de los objetivos generales del proyecto Hospital Universitario INC se tienen:

- Cumplir con las exigencias definidas a nivel de recurso humano (personal que desarrolla actividades de docencia e investigación).
- Cumplir con los requisitos definidos para infraestructura y dotación (espacios, áreas de bienestar, infraestructura, dotación física y técnico científica) para la docencia.
- Cumplir con las exigencias definidas para el proceso de investigación Institucional alineado con el proceso de Docencia.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSÍ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
Página 32 de 36			

- Garantizar la documentación de las actividades exigidas dentro del grupo de requisitos de proceso de un Hospital Universitario.
- Obtener el certificado de acreditación de estándares de alta calidad de atención en salud.

Como meta a largo plazo luego de obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, el INC busca mantener y mejorar continuamente las condiciones para la prestación del servicio asistencial con altos estándares de calidad y seguridad a los pacientes, así como favorecer la formación del talento humano para el control del cáncer del país manteniendo los estándares de Hospital Universitario.

Plan de Bienestar Estudiantil INC

El Instituto Nacional de Cancerología, en su misión expresa el compromiso con la formación del talento humano encaminada a contribuir a la reducción de la incidencia y mortalidad por cáncer en el país; así mismo hacia la apertura del conocimiento y el fomento de la Investigación para lograr el desarrollo de los estudiantes en el campo profesional propio. En esta óptica es fundamental para el Instituto favorecer la formación integral del personal en formación para hacer de él un miembro responsable ante la sociedad.

El principio del bienestar estudiantil es el desarrollo humano; en ese sentido se intenta comprender las condiciones que realizan, contribuyen y apoyan la satisfacción de las necesidades que surgen en el proceso académico institucional. Así las cosas, el bienestar estudiantil es un eje importante en las actividades docentes del Instituto y por ende es un derecho y un deber de los miembros que hacen parte de la relación docencia servicio.

El bienestar se concibe como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social del personal en formación y siendo consecuentes con lo establecido la ley y el reglamento estudiantil del Instituto se proveen los recursos necesarios para garantizar las condiciones mínimas para las mejoras en el nivel de satisfacción del personal en formación durante el desarrollo de sus actividades académicas en el INC y dichas actividades de bienestar se encuentran centralizadas y se gestionan desde la oficina del grupo área de docencia con el concurso de las demás áreas involucradas.

El plan de bienestar estudiantil del INC 2019 - 2022 se encuentra estructurado, en el marco del desarrollo humano en 6 líneas, 9 componentes y 22 metas.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSÍ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 33 de 36	

- **Línea N° 1.** Inducción: se encuentra definida en el reglamento estudiantil en el que además están establecidos los derechos y deberes del personal en formación y otras disposiciones. Con el fin de optimizar los tiempos de rotación y contribuir con un ingreso eficiente de estudiantes el primer día hábil de cada mes, el INC cuenta con un campus virtual al cual tienen acceso los estudiantes y en el cual deben realizar durante los diez días previos al inicio de la rotación los módulos según el tipo de estudiante. Como temas transversales de la inducción se reconocen la plataforma estratégica, seguridad del paciente, prevención de infecciones, seguridad y salud en el trabajo y humanización entre otros. Estos módulos cuentan con una evaluación final que debe ser aprobada con el 80% de las respuestas correctas. El 100% de los estudiantes debe contar con la inducción virtual para iniciar sus prácticas formativas en el INC.
- **Línea N° 2.** Salud: contempla dos esferas, la física y la psicológica. Línea que se encuentra encaminada a la protección del personal en formación, promueve, mantiene y mejora la salud psicofísica a nivel individual y colectivo. Para esta línea se cuenta con una inclusión del personal en formación dentro del programa institucional de seguridad y salud en el trabajo que incluye la entrega de elementos de protección personal, actividades de promoción y prevención de eventos para la salud y la seguridad en las prácticas, participación en simulacros de evacuación, reporte y gestión conjunta de eventos o accidentes de riesgo biológico con las Instituciones de educación. Ante la identificación de eventos relacionados con la esfera emocional y/o psicológica de los estudiantes se cuenta con el apoyo del equipo de salud mental del Instituto y la coordinación/comunicación permanente con el área de bienestar universitario.
- **Línea N° 3.** Cultura y recreación: en ésta se encuentra establecida la participación del personal en formación en las distintas actividades institucionales: celebraciones y fechas especiales (día de las profesiones, cumpleaños del INC, día del médico, cena de navidad y fin de año, etc.) permitiendo su integración a la cultura INC.
- **Línea N° 4.** Competencias: para fortalecer las competencias del personal en formación desde los diferentes ángulos, el INC gestiona y otorga la oportunidad a los especialistas en entrenamiento de realizar una vez durante su programa académico el curso de escritura y publicación de artículos científicos. Adicionalmente se facilita la participación en los diferentes proyectos de investigación y se da el acompañamiento pertinente desde el grupo de investigaciones (monitoria y asesoría metodológica). Desde esta línea también se otorga el reconocimiento a los especialistas en entrenamiento que se hayan distinguido por su desempeño académico durante el proceso de formación, mediante el reconocimiento especial en la ceremonia de graduación simbólica que realiza el INC y en la cual se hace entrega de un diploma que reconoce el esfuerzo y dedicación durante el período de formación en primera y segundas especialidades oncológicas. El personal en formación también cuenta con acceso a la Biblioteca y a las bases de datos disponibles para consulta presencial o remota.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 34 de 36	

- **Línea N° 5.** Responsabilidad social: el INC ofrece apoyo económico a los especialistas en entrenamiento que realizan su programa académico al interior, otorgando un 30% del valor de la matrícula que deben cancelar a las Universidades y acordando con las instituciones de educación un descuento adicional para apoyar el control del cáncer del país. Adicionalmente se gestiona un contrato docente asistencial durante el tiempo del programa que reconoce entre 4 y 5 salarios mínimos legales mensuales. Para los residentes de primera especialidad se gestiona el contrato de práctica formativa definido por ley de residentes.
- **Línea N° 6.** Alimentación y descanso: el Instituto contribuye con el bienestar del personal en formación que se encuentra en prácticas de 8 horas diarias o que realizan turnos suministrando alimentación y proporcionando un área de descanso según la disponibilidad de espacios.

Plan de Desarrollo Docente.

Desde el año 2014 el INC documentó mediante la resolución 1013, las disposiciones administrativas de carácter interno para el personal que desarrolla funciones docentes e investigativas. Allí se establecen entre otros:

1. Criterios para el reconocimiento docente / investigativo.
2. Registro de las actividades docentes.
3. Reconocimiento y evaluación de la actividad docente.
4. Asignación de actividades docentes.
5. Niveles docentes.
6. Docentes ad honorem o contratados.
7. Reconocimiento por méritos al personal docente.

A la fecha se han realizado dos convocatorias para clasificación docente logrando ubicar a 82 de los cerca de 300 funcionarios con actividad docente, en uno de los cuatro niveles definidos: básico, intermedio, avanzado y superior.

Dentro de los componentes estructurales del Plan de Desarrollo se han contemplado las líneas de capacitación y actualización alineadas con el plan institucional de capacitación que incluye:

- Capacitación docente en pensamiento pedagógico.
- Actualización en docencia Universitaria.
- Metodologías de investigación.
- Gestión del conocimiento científico
- Gestión de proyectos
- Capacitación docente en Autoevaluación y acreditación
- Capacitación docente en sistema integrado de la calidad

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 35 de 36	

- Capacación docente en uso, apropiación y aprovechamiento de las TIC para la educación
- Capacación docente en lenguas extranjeras
- Formación posgradual en Docencia Universitaria (especialización y maestría).

15. INDICADORES

La administración, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la Política de Docencia estará a cargo de la Dirección General, la Subdirección de Atención Médica y Docencia y el Grupo Área de Docencia, los cuales trimestralmente realizarán el proceso evaluativo en el Comité de Educación. Los indicadores a través de los cuales se medirá la implementación de la política de Docencia son:

- Porcentaje de Satisfacción con las prácticas formativas.
- Relación estudiante docente.
- Porcentaje de cobertura de inducción para estudiantes del INC.
- Porcentaje de ejecución de actividades del proyecto Hospital Universitario.
- Porcentaje de ejecución del plan anual de educación continuada.
- Porcentaje de satisfacción con la gestión de los convenios.
- Oportunidad en la entrega de material bibliográfico.

16. ANEXOS

- Resolución 339 de 2014 "Por la cual se expiden los lineamientos de Supervisión y delegación progresiva en el proceso de formación y práctica del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado.
- Resolución 693 de 2019. "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para estudiantes de pregrado y posgrado del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado".
- Resolución 1013 de 2014 por la cual se establecen algunas disposiciones administrativas de carácter interno para el personal que desarrolla funciones de Docencia en el Instituto Nacional de Cancerología.
- Formato Anexo técnico – Plan de prácticas formativas del programa Ministerio de Educación Nacional.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	3
	POLITICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
Página 36 de 36			

14. CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Versión	Fecha de la actualización	Descripción de la actualización

Versión	Fecha de actualización	Descripción de actualización	Responsable OYM
1	07-06-2017	Versión inicial del documento	Administrador del Sistema Tms
2	06-09-2019	Actualización se incluye declaración de la política, justificación, Nombre de la política y alineación con el PDI	Paula Andrea Salamanca Medina
3	23-09-2020	Se elimina el campo de antecedentes, se incluye el máximo de palabras en el campo de objetivo general, declaración de la política, en el punto de desarrollo de la política se desagrega en implementación e indicadores	Paula Andrea Salamanca Medina

"TODA VERSIÓN IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA DOCUMENTO NO CONTROLADO"

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Cargo:	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Fecha:	22-09-2020	Fecha:	23-09-2020	Fecha:	23-09-2020